



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.243.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08386-1; y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por la Ley Nacional 24.557 tienen como objetivo resolver las diferencias entre las ART y los trabajadores damnificados sobre accidentes laborales o enfermedades profesionales.

Que, en la actualidad, según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe, la región 2 - Nodo Rafaela, cuenta con más de 45 mil empleos registrados, correspondiéndole la intervención de la Comisión Médica con sede en la ciudad de Rosario (S. Fe) y/o la Comisión Médica con sede en la ciudad de Paraná (E. R.) por razones de competencia jurisdiccional.

Que frente a la realidad existente en el Nodo 2, el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región en representación de empresarios y referentes sindicales de la región (CGT) entre otros, instaron conjuntamente una gestión ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la cual anunció en el mes de agosto de 2015 la creación e instalación de una comisión médica jurisdiccional en la ciudad de Rafaela.

Que en el mes de octubre de 2015 fueron abiertos los concursos de selección de los profesionales médicos y aprobado el pliego de licitación por arrendamiento de un inmueble donde se instalarían para funcionar.

Que a pesar de los diversos acercamientos realizados por los mismos actores (CCIR - CGT - Asoc. Médica Depto. Castellanos, entre otros), no se ha obtenido respuesta satisfactoria al momento.

Que en el ámbito de su funcionamiento las comisiones médicas, poseen un importante rol en cuanto determinan la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones médicas o de salud en especie; la homologación de todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad; la visación de las enfermedades preexistentes detectadas en los trabajadores mediante la realización del examen pre-ocupacional; la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social; la evaluación previa para el acceso a otros beneficios previsionales como los contenidos en las leyes 20.475 (minusválidos); 20.888 (ciegos), 34.347 (edad avanzada). También en colaboración con ANSES: se encuentra a cargo de determinar la invalidez en solicitantes y beneficiarios de Leyes 18.037 y 18.038 (de todo el país) y determinar invalidez en derechohabientes de las mencionadas leyes. Asimismo, se encarga de realizar el examen médico de trabajadores autónomos que ingresen al

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

sistema previsional (Decreto N° 300/97).

Que la instalación de una comisión médica en la ciudad de Rafaela dará respuesta a una importante zona del centro-norte de nuestra provincia, así como también de regiones limítrofes de provincias vecinas que no tienen comisiones médicas más cercanas para resolver dicha problemática implicando un sustancial ahorro de tiempo y costos tanto para trabajadores como empleadores, con el consecuente beneficio a la comunidad en su conjunto.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

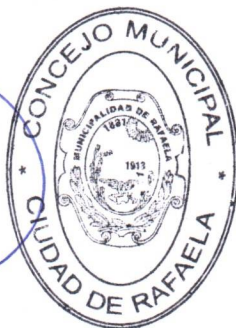
Art. 1º) Solicitar a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la apertura y puesta en funcionamiento de una Comisión Médica en la ciudad de Rafaela.

Art. 2º) Enviar copia de la presente a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región y a la Confederación General del Trabajo Rafaela.

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticuatro días / del mes de agosto del año dos mil /// diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela